



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*  
*Presidencia*

**DECLARACIÓN CAMARAL N° 447/2022-2023**

**EL PLENO DE LA CÁMARA DE SENADORES,**

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo I del artículo 269 de la Constitución Política del Estado, determina que: *“Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos.”*

Que, el párrafo cuarto del artículo 1 del Decreto de 12 de agosto de 1876, determina que la Provincia del Gran Chaco queda constituida con los cantones Caiza – Capital, Caraparí, Itáu, Yacuiba, Tartagal y las misiones de nueva fundación correspondientes al margen occidental del Pilcolmayo.

Que, el año 1993, el Gobierno Municipal de Caraparí emite la Ordenanza para iniciar los festejos del aniversario de fundación de la “Villa San José de Caraparí”, cada 20 de agosto.

Que, el Municipio de Caraparí no cuenta con un documento detallado de la fecha de fundación, empero, a través de un análisis de testimonio e investigaciones, se llegó a la conclusión de que el 20 de agosto de 1658 fue fundada la “Villa de San José de Caraparí” según establece la Ordenanza Municipal N°018/2008, Ordenanza Municipal N° 012/20109 y Decreto Municipal N°08/2016.

Que, la población de Caraparí, tiene su origen en los grupos étnicos toba, matabo, baya, tapietí, guaycurú y chañé. La población guaraní conforma un distrito municipal indígena al que pertenecen 34 comunidades de la TCO de Itika-Guasú.

Que, bajo la superficie del Municipio de Caraparí, se encontraron las reservas más grandes y ricas de gas natural de Bolivia, por lo cual sufrió un crecimiento poblacional acelerado durante el auge de la explotación hidrocarburífera.

Senadores proyectistas: Nely Verónica Gallo Soruco, Javier Franz Martínez Espinoza, Rodrigo Paz Pereira y Elizabet Zoya Zamora Arce.

**POR TANTO:**

La Cámara de Senadores en uso de sus atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y en aplicación del artículo 164 de su Reglamento General;



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*  
*Presidencia*

**DECLARA:**

Rendir un justo y merecido homenaje al **Municipio de Caraparí**, Segunda Sección de la Provincia Gran Chaco del Departamento de Tarija, por sus trescientos sesenta y cinco años de fundación como "Villa San José de Caraparí", a celebrarse el 20 de agosto del presente año, destacando la trascendencia histórica, productiva y turística, reflejada en el desarrollo del Departamento de Tarija y el Estado Plurinacional de Bolivia.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, a los quince días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE SENADORES**

Sen. Roberto Padilla Bedoya  
**PRIMER SECRETARIO**  
**CÁMARA DE SENADORES**